

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.. 2021-0004

INADMITIR la anterior demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- ACLARAR las pretensiones de la demanda, si lo que busca es la declaración de existencia de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación o la Disolución y Liquidación de la mismas, en tal caso debe aclarar los hechos que le sirven de fundamento.

2.- ALLEGAR copia completa del acta de conciliación No. 01222-19 mediante la cual los compañeros aceptaron la existencia de la unión marital de Hecho y sociedad patrimonial.

2- Allegar los registros civiles de nacimiento de los señores FRANKLIN JAVIER ARTUNDUAGA y LUISA FERNANDA BRAVO NIÑEZ, en los cuales se encuentre inscrito el acuerdo de la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre los mismos.

3.- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

4- De la subsanación igual allegue prueba de su envío a la parte demandada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer al Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, como apoderado judicial de LUISA FERNANDA BRAVO NUÑEZ, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc2683bdec8b3b06e386e03a27072a774f29ce80b727e29fde2af4fdbd52f452
Documento generado en 16/02/2021 05:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>